

2819

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-3.295.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III, del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III, del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica aérea a 13 KV. en el término municipal de Ibarrañuelua, que tiene su origen en la línea «Guernica-Costa Canala, Cto. 8», finalizando en el C. T. número 863, «Sosobal», con 530 metros de longitud, empleándose como conductores cable D-56, sobre apoyos de hormigón y metálicos. Su finalidad es ampliar y mejorar el servicio en la zona.

2.º Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 14 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—654-15.

2820

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica aérea monofásica, a 13 kV., en el término municipal de Ceberio, que tiene su origen en la línea «E. T. D. Miravalles-Ceberio», finalizando en el C. T. número 436 «Solachi», con 936 metros de longitud. Desde el apoyo número 6 parte una derivación al C. T. número 437 «Santo Tomás-Zarra», de 197 metros de longitud. Conductores, cable Aldrey de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por apoyos de hormigón y metálicos. Su finalidad es ampliar y mejorar el servicio en la zona.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 14 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—644-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2821

ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se aplaza la fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, según lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 4 de julio de 1978, por la que se calificó como Agrupación de Productores Agrarios a la S. A. T número 18.723, «Cordero Segureño de La Sagra» (COSESA), de Huéscar (Granada), APA 051.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 18.723, «Cordero Segureño de La Sagra» (COSESA), de Huéscar (Granada), calificada como

Agrupación de Productores Agrarios (APA) e inscrita en el correspondiente Registro Especial con el número 051, de aplazar la fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, según lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 4 de julio de 1978, por la que se calificó como APA a la Entidad peticionaria;

Vista la propuesta elevada por esa Dirección General, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, se aplaza al día 1 de marzo de 1980.

Segundo.—Lo dispuesto en los puntos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1978, por la que se calificó como APA, a los efectos de la Ley 29/1972, para el grupo de productos «ganado ovino», a la Sociedad Agraria de Transformación número 18.723, «Cordero Segureño de La Sagra» (COSESA), de Huéscar (Granada), se adecuará a lo expuesto en el punto primero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

2822

ORDEN de 10 de enero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de matadero de vacuno en Muñogalindo (Avila) por «Matadero Frigorífico Muñogalindo, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de «Matadero Frigorífico Muñogalindo Sociedad Anónima», para instalar un matadero de vacuno en Muñogalindo (Avila), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de matadero de vacuno de «Matadero Frigorífico de Muñogalindo, Sociedad Anónima», comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria correspondiente a la provincia de Avila, del Real Decreto 634/1978 de 13 de enero.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del impuesto sobre las reutas del capital.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y demostrar la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada y medios financieros suficientes para cubrir la correspondiente financiación propia, y

Cinco.—Conceder un plazo de un mes para iniciar las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

2823

ORDEN de 10 de enero de 1980 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una extractora de aceite de orujo de aceituna, sita en Yecla (Murcia), de la que es titular don Juan Turu Vila.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por el señor don Juan Turu Vila para perfeccionar una extractora de aceite de orujo de aceituna en Yecla (Murcia) acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,